

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Créase el PASEO ARTESANAL que ha de funcionar los días Domingos y feriados en el predio del Vivero Parque Municipal “Cristóbal M. Hicken”.-

ARTICULO 2º) Podrán intervenir como feriantes, todos aquellos artesanos con residencia permanente en el Partido de Coronel Dorrego, los que residan en forma transitoria con autorización expresa y los que intervengan por motivos de intercambio cultural con otros lugares del país.-

ARTICULO 3º) Para ser admitidos en la feria, los interesados deberán presentarse ante la Dirección de Cultura, Educación y Turismo de la Municipalidad de Coronel Dorrego, la que expedirá las constancias del caso por los trabajos presentados, rubro o características de los mismos. Tal constancia deberá ser presentada ante la Dirección de Inspección, la que expedirá el certificado habilitante para la exposición y venta de las artesanías. La certificación será exhibida en forma pública y visible en el puesto de la feria.-

ARTICULO 4º) Los certificados en el artículo anterior tendrán carácter de transitorios para aquellos artesanos expositores en tránsito por la ciudad y de carácter definitivo para aquellos artesanos cuya residencia en el Partido sea permanente.-

ARTICULO 5º) Se permitirán piezas únicas y seriadas en moldes o máquina industrial, primando como única condición la de ser resultante del trabajo del expositor.-

ARTICULO 6º) Los trabajos que se expongan deben ser ejecutados en forma personal o en su grupo familiar, no aceptándose en carácter de feriantes a las piezas elaboradas por trabajadores en relación de dependencia y en ocasión de la misma.-

ARTICULO 7º) Los encargados de los puestos serán preferentemente los mismos artesanos o familiares directos, o, excepcionalmente, otro artesano participante del Paseo.-

ARTICULO 8º) No se admitirán revendedores de artesanías locales o provenientes de otras zonas del país.-

ARTICULO 9º) Exceptúase de lo expuesto en el artículo anterior las artesanías provenientes de culturas indígenas, en tanto tales obras se encuentren debidamente certificados y sean admitidas por la Dirección de Cultura Municipal.-

ARTICULO 10º) Los artesanos intervinientes deberán exhibir sobriedad, buen aspecto y aseo tanto en lo personal como en el puesto, respetando el orden y la estética del lugar.-

ARTICULO 11º) En forma complementaria con la actividad del Paseo serán también aceptadas manifestaciones culturales de música, teatro, títeres, danzas, plástica, etc. y en coordinación con la Dirección Municipal de Cultura.-

ARTICULO 12º) Cada puesto del paseo deberá contar, para la exposición y venta de las artesanías, con una mesa desarmable cuyas medidas no excederán de un (1) metro de ancho por dos (2) de largo y un (1) metro de alto.-

ARTICULO 13º) A los efectos del ordenamiento y coordinación de la actividad en el Paseo de Artesanos, el grupo de feriantes designará uno de entre ellos que será responsable del funcionamiento de la feria ante la Dirección de Cultura Municipal, cargo que tendrá carácter rotativo en forma trimestral.-

ARTICULO 14º) El artesano responsable, tendrá atribuciones para determinar la distribución de los puestos y de supervisar el aseo y sanidad durante el funcionamiento del Paseo.-

ARTICULO 15º) La Dirección de Cultura, tendrá facultades para sancionar o expulsar a todo expositor que transgreda las normas reglamentarias.-

ARTICULO 16º) Los intervinientes estarán exentos del pago de la habilitación comercial correspondiente.-

ARTICULO 17º) Derógase toda disposición anterior, una vez sancionada y promulgada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 18º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 22 de 1995.-

Registrada bajo el número: 1375/95